

Caravaca y Sept. 26 de 1809

Caravaca nota de esta ordr
Provedor de Sumin
para su intelig. y cum
to en la parte que le
y bajo su responsabili
y pongare con el libro
cular a los efectos que
viere lugar =

C. D.

Sanchez

Se le entrego la nota al Pro
vedor como se previene

[Signature]

El Sr. Tesorero general de S. M. con fecha 7 del corriente me dice lo que sigue:

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda se me ha comunicado con fecha 2 del actual la Real orden del tenor siguiente:

El encargado interinamente de la Secretaría del Despacho de Guerra en 29 de Agosto último me dice lo que sigue: Habiendo dado cuenta al REY de una instancia del Comandante de Artillería de la plaza de Cádiz, fecha 30 de Setiembre último, en que solicita que á él, á su segundo y al Oficial del detall se les señale una racion de campaña como la tienen los de las respectivas clases en el Real Cuerpo de Ingenieros; se ha servido S. M. resolver, conformándose con el parecer del Tesorero que Don Francisco Luna me traslada en 10 del actual, que se observe lo resuelto en la Real orden de 9 de Enero de 1809, en que se previene se abonen las raciones de campaña con arreglo á ordenanza únicamente á los Oficiales que se hallan en los exércitos de operaciones, y no de modo alguno en las capitales ú otros destinos fuera de los mismos exércitos de campaña; y que en consecuencia unos y otros Oficiales se anivelen á dicha re-

El Comandante de Artillería de la plaza de Cádiz

QUAREN
DE MIL
[illegible]

en el Rey nuestro
21 Villa de Caravaca
2, el Martinez de
y ordenes a la
[illegible]
mo del Martinez [illegible]
[illegible] un oficio de
[illegible] de Abella
[illegible] precedente citacion
del Sindico Procura
del Ayuntamiento de
[illegible] y Caudales y
[illegible] izquierda de las tiendas
[illegible] oficio vil, y meca
[illegible] de las [illegible]
[illegible] para servir el indicado oficio

Gobierno interino, y
con lo demas que se le ofrecia y parecia: lo que participo á V. para su in
teligencia, y puntual cumplim. = Dios que á V. m. a. Madrid 25.
de Agosto de 1809 = Dn. Rafael Martinez de Ariza = Al Ayun
tam. to de la Villa de Caravaca

En la Villa de Caravaca á veinte y seis de Septiembre de mil ochocientos y quince. Juntos los Sr. Presidente y Capitulares de que se compone el Ayuntamiento á excepcion de D. Pedro Lopez Ortiz; Dn. Narciso Muñoz; Dn. Jose Flores, y Dn. Juan Jose Perez y Costado, con la asistencia del Cavallero Procurador Sindico, convidados y citados con cedula ante diem para tratar expresa y determinadamente

